



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 5772

MENDOZA, 10 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el EX-2026-06133482- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma de Convocatoria al Movimiento de Traslado Ordinario 2026 de horas cátedra y/o cargos de Educación Secundaria, Educación Técnica y Trabajo y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, destinado a docentes en cambio de funciones; y

CONSIDERANDO

Que se ha convocado el Movimiento de Traslado Ordinario 2026 de horas cátedra y/o cargos de las áreas 01 a 21 y 24, a los docentes titulares de los establecimientos educativos dependientes de Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo y Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, (CENS y 1° año Ciclo Básico Secundario CEBJA) según lo establecido en la RESOL-2026-2513-E-GDEMZA-DGE, RESOL-2026-2518-E-GDEMZA-DGE y su rectificatoria, RESOL-2026-3406-E-GDEMZA-DGE del Director General de Escuelas;

Que en el Artículo 2do de la RESOL-2026-2513-GDEMZA-DGE se excluye expresamente de la participación en los concursos convocados a los docentes en Cambio de Funciones;

Que con posterioridad, en Acta Técnica del Sector Educación del 1 de julio de 2026, se estableció en el ámbito paritario: "La Dirección General de Escuelas acuerda realizar movimientos de traslado y concentración de docentes de Nivel Secundario en Cambio de Funciones. Las normativas de convocatoria específicas se emitirán oportunamente, previéndose que el traslado de docentes en Cambio de Funciones se realice una vez concluido el traslado ordinario de docentes frente a alumnos, y el movimiento de concentración una vez concluido el movimiento de acrecentamiento y concentración de docentes frente a alumnos."

Que las solicitudes de traslado tendrán carácter de Declaración Jurada, conforme lo estipula el Artículo 67° del Decreto Reglamentario N° 313/85, que establece: "...la consignación de datos falsos o invocación de causales inexistentes significará la anulación del pedido o la cancelación del traslado y se girarán las actuaciones a Junta de Disciplina";

Que la RESOL-2026-4248-E-GDEMZA-DGE fijó como fecha unificada de alta de los concursos de nivel secundario el 1 de febrero de 2027;

Que en virtud de priorizar la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes declarados en Ley N° 26061, así como también los derechos de quienes se encuentran en situación de violencia de género, resguardados por Ley N° 26485/09, se debe regular el circuito administrativo a fin de que las Juntas Calificadoras intervinientes tengan las herramientas y los avales pertinentes para otorgar prioridad en caso de empate, a las personas que lo soliciten y acrediten situación de vulnerabilidad, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y/o la Coordinación de Género de la Dirección General de Escuelas;

Que la Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria, Junta Calificadora de Educación Técnica y Trabajo y Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos deberán elaborar el Orden de Méritos por Área, teniendo en cuenta la antigüedad del



personal docente como titulares, de las escuelas en la que solicita el traslado y la causal que motiva el mismo;

Que existen los procedimientos administrativos y recursos tecnológicos que permiten la realización de concursos por medios digitales;

Que resulta necesario garantizar la nueva disposición acordada e instrumentar los actos útiles necesarios para garantizar dicha participación en una instancia específica;

Que en orden 9 la Subsecretaria de Educación da el visto bueno para continuar con la tramitación correspondiente; Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen legal en orden 6;

Por ello;

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convóquese a instancia específica del Concurso de Traslado Ordinario para el Ciclo Lectivo 2026, de horas cátedra y/o cargos de las áreas 01 a 21 y 24, a los docentes titulares en Cambio de Funciones de los establecimientos educativos dependientes de Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo y Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, (CENS y 1° año Ciclo Básico Secundario CEBJA).

Artículo 2do.- Dispóngase que la inscripción de los docentes en Cambio de Funciones para la presente instancia específica del Concurso de Traslado Ordinario se realizará entre el 10 de agosto y el 16 de agosto del corriente año en cada una de las horas y/o cargos que el docente desee trasladar.

Artículo 3ro.- Apruébense las disposiciones específicas para llevar a cabo el concurso convocado por el artículo precedente, las cuales se encuentran contenidas en los Anexos que obran como archivos embebidos y son parte integrante de la presente resolución: Anexo I "Disposiciones Específicas para el Concurso de Traslado Ordinario Docentes en Cambio de Funciones", Anexo II "Grilla de Tabulación Traslado Ordinario Docentes en Cambio de Funciones" y Anexo III "Solicitud de Traslado Docentes en Cambio de Funciones".

Artículo 4to.- Dispóngase la realización del presente concurso en forma virtual sincrónica, en línea como el resto de los concursos realizados.

Artículo 5to.- Instrúyase a las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la elaboración de un único Orden de Méritos que tendrá en cuenta los ítems contenidos en el Anexo II de la presente norma legal.

Artículo 6to.- Instrúyase a las Secretarías Técnicas de las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes: de Educación Secundaria, Educación Técnica y Trabajo y Educación Permanente



de Jóvenes y Adultos la elaboración y publicación de: Orden de Méritos Provisorio, Orden de Méritos Definitivo, Publicación de Vacantes, así como todas las previsiones técnicas para llevar a cabo el concurso.

Artículo 7mo.- Establézcase como fecha de alta el 01 de febrero de 2027.

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
11/08/2026	32653

Anexo I
Disposiciones específicas para el
Concurso de Traslado Ordinario de horas cátedra y cargos
Docentes en Cambio de Funciones de nivel secundario 2026

Forma de inscripción

1. Cada docente deberá completar:
 - a. Un ANEXO II por cada escuela **donde desea solicitar traslado**, firmada por el agente y firmada y sellada por la respectiva autoridad escolar, quienes avalan los datos consignados. En caso de no contar con autoridad escolar deberá estar firmada por el superior jerárquico: Supervisor o Director de línea. Todos los datos que se consignan son al 31 de diciembre de 2025.
 - b. Un ANEXO III **que condensa la totalidad de escuelas**, horas o cargos que desea trasladar. La solicitud tiene carácter de Declaración Jurada. Se recuerda que la consignación de datos falsos o invocación de causales inexistentes significará la anulación del pedido o la cancelación del traslado y se girarán las actuaciones a Junta de Disciplina.
2. Los docentes interesados en participar del movimiento de traslado deberán inscribirse en Evento GEI de la modalidad en donde tiene origen su cambio de funciones incorporando:
 - Grilla de Tabulación Traslado Ordinario Docentes en Cambio de Funciones Anexo II (se debe completar una por cada escuela en la que desea solicitar traslado).
 - Certificaciones que avalen la/s causal/es invocada/s.
 - Solicitud de Traslado Docentes en Cambio de Funciones Anexo III
 - Certificación de Servicio descargado de GEI y firmado por la autoridad escolar.
 - Copia del proveído de Traslado Provisorio (si corresponde).

Sobre los/as participantes del concurso

Pueden participar todos los docentes argentinos nativos, por opción o naturalizados que se encuentren comprendidos en el Art. 3 inc. a de la Ley 4934, es decir que revisten en carácter de activos.

Los docentes que se encuentren en uso de Licencia por Artículo 52 de la Ley N° 5811, sin goce de haberes, deberán estar activos al momento del ofrecimiento.

Los docentes afectados por la aplicación de las sanciones previstas en los incisos C, D y E del art. 48 del Estatuto del Docente no gozarán del derecho al traslado según el art. 107 y su modificatoria Decreto 3472/86 y en igual sentido, los/as docentes inhabilitados/as por art. 267 del Decreto Reglamentario 313/85 y su modificatoria Decreto 1521/94.

Los docentes que cuentan con Traslado Transitorio, DEBEN INSCRIBIRSE DE FORMA OBLIGATORIA en el movimiento de traslado ordinario. La inscripción debe ser realizada por la escuela de origen (NO en la escuela en que se encuentran en traslado transitorio).

Sobre el orden de méritos y tabulación

Se confeccionará el orden de méritos según Grilla de tabulación en Anexo II.

Tratamiento frente a paridad

En caso de paridad de puntajes se establecen las siguientes prioridades:

1. Bono de Puntaje Emisión General 2025 de la modalidad de origen de la cual se quiere trasladar.
2. Antigüedad en la docencia en nivel secundario al 31 de diciembre de 2025.
3. Antigüedad total en la docencia al 31 de diciembre de 2025.

Sobre el ofrecimiento de las vacantes

Las vacantes se ofrecerán con turno, SIN HORARIO dentro del turno.

“Sobre situaciones de prioridad y/o bloqueo por personas en situación de vulnerabilidad”.

Las solicitudes individuales de solicitud de prioridad de traslado y/o bloqueo de horas y cargos vacantes por causales de violencia de género y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes deberán ser realizadas a través de formulario único disponible en <https://forms.gle/JnkkfHpPhAKEfw2t8> durante el plazo habilitado de inscripción entre el 10 y el 16 de agosto.

Las Juntas Calificadoras recibirán las solicitudes y sus correspondientes acreditaciones. La Secretaría Técnica correspondiente solicitará carátula de expediente, remitiendo los mismos a las dependencias que correspondan:

- En los casos de vulneración en los derechos de niñas, niños y adolescentes, amparados por la Ley N° 26.061, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- En los casos de Protección Integral de las Mujeres para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, Ley N° 26.485 a la Coordinación de Género.

Con el expediente armado y recibido, las dependencias emitirán dictamen legal que servirán de base para que las Juntas Calificadoras puedan otorgar prioridad en caso de paridad de puntaje y/o que la Dirección de Línea correspondiente realice el bloqueo de horas y/o cargos.

La documentación acreditativa estará constituida por denuncia penal y/o medida de protección de derechos dictada en el año 2025-2026, por hechos correspondientes a la Ley 26.485.

Aspectos no contemplados

Las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes deberán emitir Circular para determinar el Cronograma del concurso, aclaraciones o ampliaciones que resulten necesarias a las disposiciones establecidas.

Anexo II
Grilla de Tabulación Traslado Ordinario Docentes en Cambio de Funciones

Escuela N° y Nombre: _____

Bonificación por zona: _____

a) Antigüedad al 31 de diciembre de 2025

Antigüedad como TITULAR en la Escuela (consignar la antigüedad):	1 punto por año
---	-----------------

b) Causales (adjuntar certificados)

b.1) Causal I: Motivos de Salud debidamente certificado por Salud Laboral

1° Por enfermedad del/de la agente		Documentación exigida
Grado 1 Leve	1,500 puntos	• Nota • Certificado • Aval del Programa de Salud laboral
Grado 2 Moderado	3,000 puntos	
Grado 3 Grave	5,000 puntos	
2°. Por enfermedad de hijo/a del agente (si no es transitoria) y/o hijo/a con discapacidad.	2,000 puntos	• Nota • Certificado Médico o Certificado de Discapacidad • Aval del Programa de Salud Laboral en la Solicitud • Partida de Nacimiento de el/la hijo/a
3°. Por enfermedad del cónyuge o conviviente	1,500 puntos	• Nota • Certificado Médico • Aval del Programa de salud laboral en la Solicitud • Acta de Matrimonio o Certificado de Unión Convivencial.
4°. Enfermedad o cuidado de padres ancianos	1,500 puntos	• Nota • Partida de Nacimiento del/de la docente • Certificado Médico en caso de enfermedad • DNI de Padres • Certificado de residencia de progenitores.

b.2) Causal II: Necesidades del grupo familiar

1°. Por integración del Núcleo familiar cuando el docente no pueda pernoctar en su domicilio debido a la distancia entre este y su lugar de trabajo	1,000 punto	• Nota. • Certificado de Residencia del/de la docente.
2°. Por estudios de los/as hijos/as, hasta 24 años de edad, cuando realizan estudios superiores terciarios o universitarios en el lugar donde no reside el docente y preste servicios.	1,000 punto	• Nota. • Partida de nacimiento de los/las hijo/as. • Certificado de Alumno Regular. • Certificado de Residencia del estudiante.
3°. Por atención de hijos/as menores.	1,000 punto	• Nota • Partida de Nacimiento de los hijos

b.3) **Causal III:** Por ubicación de la escuela

Distancia del domicilio a la Escuela	de 14 km hasta 29 km	0,25 pts	• Nota • Certificación de residencia del docente, según DDJJ
	de 30 km a 59 km	0,50 pts	
	de 60 km a 99 km	0,75 pts	
	más de 100 km	1 pto.	

b.4) **Causal IV:** Concentración de tarea

Concentración de tareas: horas y cargo en el mismo establecimiento: turno, área, cursos. etc	0,250 puntos	• Nota • Declaración Jurada de cargos y/o funciones • Bono de puntaje
--	--------------	---

b.5) **Causal V:** Otras razones debidamente fundamentadas

Otras razones	0,250 puntos	• Nota fundamentando las razones y documentación respaldatoria si la hubiere
---------------	--------------	--

Observaciones: Las causales se podrán acumular, excepto las causales IV y V que no se acumulan entre sí.

Firma del/a docente:

Firma del superior jerárquico:

Anexo III
Solicitud de Traslado Docentes en Cambio de Funciones
Esta solicitud tiene carácter de Declaración Jurada

Apellido y Nombre:

Documento:.....

Domicilio.....

Localidad:.....Departamento:

Título Nivel Secundario y Superior

Escuela de la que solicita el traslado	Áreas de las horas o cargo que solicita el traslado	Bonificación por zona	Solicita prioridad		Licencia art.52° fecha desde- hasta		Causal	Firma del Directivo	Sello de la Institución
			Sí	No	Sí	No			

Se recuerda que el Directivo con su firma y sello avala los datos consignados por el docente y Causales de Traslado:

- I- Motivo de Salud
- II- Necesidades Núcleo familiar
- III- Ubicación Escuela-Distancia al domicilio
- IV-Concentración
- V-Otros

.....
 Firma del/de la solicitante

.....
 Fecha